



RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL CUATRO GRADAS “PIEDRA BLANCA – 2” CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Yeso, que consta de 2 cuadrículas, ubicadas en el área “Piedra Blanca -2” de la comunidad Vichaya de la provincia Pacajes del Municipio Caquiaviri del departamento de La Paz.

El método de explotación a emplearse será cielo abierto se conformara un grupo de 4 o más trabajadores distribuidos por turnos.

Para las labores mineras que se quiere encarar es la explotación de grandes bancos, con una adecuada mecanización, donde se lograran beneficios inmediatos ya que el precio en mercado de yeso es demasiado bajo, para pelear dichos costos se hace necesario la implementación del uso de palas mecánicas, volquetas para los traslados del material a ser tratado.

2. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

La comunidad de Vichaya es considerada como comunidad intercultural. Los habitantes de dicha comunidad hablan los idiomas castellano y aimara. Tiene diversas familias las cuales poseen terrenos alrededor de la plaza central en su mayoría cuentan con una vivienda a la vez ,en muchos casos que las familias cuentan con casas y terrenos en el área rural. La principal actividad económica de la comunidad está basada en la agricultura y la ganadería

3. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

El día miércoles 17 de agosto de 2016 a horas 11:00 en la comunidad de Vichaya II ubicada en el municipio de Caquiaviri de la provincia Pacajes del departamento de La Paz, se instala la Primera reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Vichaya con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Mallku originario el Sr. Hilarion Quisbert Chura y la presencia de miembros de base de la comunidad entre varones y mujeres. Por parte de la autoridad convocante de la AJAM el Dr. Abel Esteban Coa Zacharia. Por parte de la Empresa Cuatro Gradadas el representante legal Sr. Edmundo Condori Limachi. Por parte del Órgano Electoral Plurinacional Mariana Mariel Isurza Cruz Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de Vichaya.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa:

Antes de que se inicie el proceso de consulta previa a la comunidad de Vichaya II solicite la palabra para informar a la comunidad presente cual es el rol por parte de mi persona como representante del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático dentro del proceso de consulta previa, por lo que se les informo que la consulta previa seria grabada en imágenes audiovisuales para transparencia de la misma y dentro de la democracia intercultural, al tener el consentimiento de la comunidad a través de sus autoridades se siguió con la toma de imágenes.

El representante de la AJAM seguidamente cedió la palabra al operador minero quien expuso sobre el contenido de su plan de trabajo e inversión haciendo referencia a los siguientes puntos específicos:

Las cuadrículas solicitadas son dos, las cuales se encuentran dentro de la propiedad del representante legal de la Empresa Unipersonal Cuatro Gradas.

El método a explotar será a cielo abierto con el apoyo de maquinaria pesada para sacar el yeso.

A lo cual los miembros presentes de base de la comunidad indicaron que dentro de su plan de trabajo no estaba acorde con la explicación del trabajo que se realizara, También indicaron que si bien las cuadrículas solicitadas se encuentran dentro de su propiedad pero no es exactamente los límites de la cuadrícula y las parcelas que tiene por lo que solicitaron que solo trabaje dentro de sus propiedad y no así el espacio que no le pertenece por lo que el operador minero estuvo de acuerdo en que se incluya en el acuerdo.

No existiendo razón para no aceptar el trabajo minero de la Empresa Unipersonal Cuatro Gradas se llegó a un acuerdo con la comunidad.

c) Sobre los acuerdos

La comunidad de Vichaya y la Empresa Unipersonal Cuatro Gradas llegó a un acuerdo consensuado en los siguientes puntos (copia textual):

1. El actor productivo minero se compromete a realizar las precisiones y correcciones sobre el plan de trabajo y desarrollo relativo al tipo de mineral no metálico a explotar (yeso-estuco-otra)
2. Siendo la comunidad de Vichaya II titularidad de los comunarios, el actor productivo minero se compromete a respetar las sayañas (tierra parcelada) de los comunarios vecinos, en virtud de sus usos y costumbres.

CONCLUSIONES

Sobre la consulta previa a la comunidad de Vichaya II por parte de la solicitud que realiza la Empresa Unipersonal Cuatro Gradas y como parte de un requisito para que la Empresa realice trabajos de explotación minera se concluye con lo siguiente:

- a. Sobre el plan de trabajo y desarrollo de la Empresa no fue ampliamente explicado en su contenido, se brindó información a la comunidad de las buenas intenciones de la Empresa para con los comunarios. Así mismo se hizo referencia a que las cuadrículas solicitadas son pertenecientes al operador minero.
- b. Sobre el método de explotación que realizara la empresa unipersonal para la explotación del yeso se indicó que se realizara a cielo abierto.
- c. Los impactos socio ambientales estarán sujetos a la ley de medio ambiente por que se requiere la ficha ambiental.
- d. La Consulta Previa **CUMPLIÓ** con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en proceso de Consulta Previa.

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

Conforme al cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y Acompañamiento en procesos de Consulta Previa aprobado mediante Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y los Arts. 40 y 41 de la Ley 026 del Régimen Electoral, **APROBAR** el presente informe de Observación y Acompañamiento del proceso de Consulta Previa, a la comunidad de Vichaya.

Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.



La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.